



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250126

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SESITI, S.A. de C.V. / Calle Dr. Martínez del Río No. 161 Int. 206, Col. Doctores, Cuauhtémoc, 06720 / 000-000-0000, 000-000-0000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 29/05/2025	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES CPSI DGRM 0017 2025
FECHA DE ENTREGA 10 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2110101003	1250	PZA	<p>BLOCK P/ NOTAS C/100 HOJAS GRANDE</p> <p>OBSERVACIONES Adquisición de Papelería y útiles de oficina mediante contrato abierto</p> <p>Las características técnicas de los bienes se encuentran en la propuesta técnica del Concursante Sesiti, S.A. de C.V., presentada el 7 de mayo de 2025, en el marco del Concurso CPSI/DGRM/017/2025, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.</p> <p>Importe Mínimo total del contrato: \$64,137.82 I.V.A. Incluido Importe Máximo Total del contrato: \$158,073.64 I.V.A. Incluido</p> <p>Lugar de entrega: Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa. Previa comunicación con quien administre el contrato.</p> <p>Horario: De 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes</p> <p>Plazo de entrega: Máximo 10 días hábiles a partir de la solicitud del administrador del contrato. Previa comunicación con quien administre el contrato.</p> <p>Forma de pago: El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en moneda nacional, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada entrega una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.</p> <p>En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p> <ol style="list-style-type: none"> Periodo de entrega de bienes: 10 días hábiles Fecha de inicio: 3 de junio de 2025. Fecha de termino: 16 de junio de 2025. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/017/2025. Clasificación: Inferior. Organo que autoriza: Subdirector General de Contrataciones. Fundamento de autorización: Artículos 33, fracción III, 85 y 145 del AGA VII/2024. Fecha de autorización: 22 de mayo de 2025. Sesión CASOD: No aplica. Unidad responsable: 25510915S0010001 	5.16	6,450.00

CONTINUA

SIN

TEXT O



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250126

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SESITI, S.A. de C.V. / Calle Dr. Martínez del Río No. 161 Int. 206, Col. Doctores, Cuauhtémoc, 06720 / 000-000-0000, 000-000-0000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 29/05/2025	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES CPSI DGRM 0017 2025
FECHA DE ENTREGA 10 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				12. Partida presupuestaria: 21101 13. Certificación presupuestal: DGRM-2025-038 (1125000038) 14. Área solicitante: Dirección de Almacenes e Inventarios. 15. Número de contrato ordinario: No aplica. 16. Comprobación de recursos: No aplica. 17. Regularización: No aplica. 18. Administrador del contrato: Titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios, adscrito a la Subdirección General de Servicios y Almacenes. Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO		
20	2110101004	200	PZA	BLOCK P/TAQUIGRAFIA C/80 HOJAS LARGO OBSERVACIONES Marca: SCRIBE Modelo: SIN MODELO	17.00	3,400.00
30	2110101016	10	PZA	LIBRETA PROFESIONAL C/100 HOJAS RAYADAS OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	20.00	200.00
40	2110103033	550	PZA	MICA DELGADA PROTECTORA DE HOJAS OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	0.74	407.00
50	2110103047	24	PAQ	PASTA P/ENGARGOLAR T/OFICIO NEGRO C/25 OBSERVACIONES Marca: PERFEX Modelo: SIN MODELO	128.24	3,077.76
60	2110103048	2	PAQ	PASTA P/ENGARGOLAR T/OFICIO TRANSP C/25 OBSERVACIONES Marca: PERFEX Modelo: SIN MODELO	115.00	230.00

CONTINUA

SIN

TEXTOTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250126

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SESITI, S.A. de C.V. / Calle Dr. Martínez del Río No. 161 Int. 206, Col. Doctores, Cuauhtémoc, 06720 / 000-000-0000, 000-000-0000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 29/05/2025	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES CPSI DGRM 0017 2025
FECHA DE ENTREGA 10 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
70	2110103049	6	PAQ	PASTA PLASTIC RAYADA DIAG T/C TRANS C/25 OBSERVACIONES Marca: PERFEX Modelo: SIN MODELO	91.21	547.26
80	2110105033	20	PZA	ETIQUETAS ADHERIBLES, AMARILLAS No. 19 OBSERVACIONES MARCA: JANEL MODELO: SIN MODELO	18.00	360.00
90	2110106001	3300	PZA	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO AZUL OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	1.81	5,973.00
100	2110106002	2050	PZA	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO NEGRO OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	1.81	3,710.50
110	2110106003	800	PZA	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO ROJO OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	1.81	1,448.00
120	2110106004	400	PZA	LAPIZ BICOLOR OBSERVACIONES Marca: PELIKAN Modelo: SIN MODELO	3.76	1,504.00
130	2110106012	300	PZA	MARCADOR DE CERA ROJO OBSERVACIONES Marca: PELIKAN Modelo: ROJO CARMIN	8.27	2,481.00
140	2110106015	5	EST	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE P/ACETATO	197.28	986.40

CONTINUA

SIN

TEXT O



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250126

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SESITI, S.A. de C.V. / Calle Dr. Martínez del Río No. 161 Int. 206, Col. Doctores, Cuauhtémoc, 06720 / 000-000-0000, 000-000-0000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 29/05/2025	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES CPSI DGRM 0017 2025
FECHA DE ENTREGA 10 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				OBSERVACIONES Marca: SIGNAL Modelo: SIN MODELO		
150	2110107002	4000	PZA	SOBRE BLANCO P/FORMA B-4 OBSERVACIONES Marca: NASSA Modelo: SIN MODELO	0.68	2,720.00
160	2110107007	2800	PZA	SOBRE MANILA T/MINISTRO SOLAPA ENGOMADA OBSERVACIONES Marca: MAPASA Modelo: SIN MODELO	7.02	19,656.00
170	2110108006	220	PZA	GOMA BLANCA OBSERVACIONES Marca: PELIKAN Modelo: SIN MODELO	4.24	932.80
180	2110111001	144	PZA	CINTA CANELA DE 48 MM. X 50 MTS. OBSERVACIONES Marca: JANEL Modelo: SIN MODELO	9.71	1,398.24
190	2110111003	50	PZA	CINTA MAGICA DE 25.4 MM. X 65.8 MTS. OBSERVACIONES Marca: JANEL Modelo: SIN MODELO	25.12	1,256.00
200	2110111007	70	PZA	CINTA TRANSPARENTE 48 MM. X 50 M. OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	8.61	602.70
210	2110111008	350	PZA	CINTA TRANSPARENTE 48 MM. X 150 M. OBSERVACIONES Marca: NEXTEP	22.93	8,025.50

CONTINUA

SIN

TEXT O



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250126

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SESITI, S.A. de C.V. / Calle Dr. Martínez del Río No. 161 Int. 206, Col. Doctores, Cuauhtémoc, 06720 / 000-000-0000, 000-000-0000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 29/05/2025	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES CPSI DGRM 0017 2025
FECHA DE ENTREGA 10 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Modelo: SIN MODELO		
220	2110111011	120	PZA	DIUREX DE 24 MM. X 65 M. OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	10.17	1,220.40
230	2110111021	140	PZA	MASKING TAPE DE 1" OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SN MODELO	15.85	2,219.00
240	2110113012	18	CJ	ARILLO METALICO 1 1/4" OBSERVACIONES Marca: PERFEX Modelo: SIN MODELO	177.24	3,190.32
250	2110113013	26	CJ	ARILLO METALICO 1" OBSERVACIONES Marca: PERFEX Modelo: SIN MODELO	152.78	3,972.28
260	2110113017	34	CJ	ARILLO METALICO 3/4" No. 12 OBSERVACIONES Marca: PERFEX Modelo: SIN MODELO	103.18	3,508.12
270	2110113018	10	CJ	ARILLO METALICO 3/8" No. 6 OBSERVACIONES Marca: PERFEX Modelo: 3/8"	71.45	714.50
280	2110114005	40	PAQ	INDICE BANDERITAS AMARILLO 680-5 OBSERVACIONES Marca: POST IT Modelo: SIN MODELO	37.72	1,508.80

CONTINUA

SIN

TEXT O



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250126

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SESITI, S.A. de C.V. / Calle Dr. Martínez del Río No. 161 Int. 206, Col. Doctores, Cuauhtémoc, 06720 / 000-000-0000, 000-000-0000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 29/05/2025	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES CPSI DGRM 0017 2025
FECHA DE ENTREGA 10 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
290	2110114013	250	JGO	SEPARADOR/CARTULINA T/OFIG. 5 POSICIONES OBSERVACIONES Marca: HOPER Modelo: SIN MODELO	8.82	2,205.00
300	2110115015	85	CJ	SUJETA DOCUMENTOS CHICO C/12 OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	6.83	580.55
310	2110115017	10	CJ	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO C/12 OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	14.70	147.00
320	2110116001	420	PZA	AGUJA P/COSER EXPEDIENTES RECTA OBSERVACIONES Marca: PONY Modelo: SIN MODELO	8.05	3,381.00
330	2110116003	280	PZA	CUTTER GRANDE OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO Observaciones: CUTTER DE PLÁSTICO	21.48	6,014.40
340	2110116007	215	PZA	TIJERAS OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	63.00	13,545.00
350	2110117007	12	PZA	PORTA DIUREX NEGRO OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	19.58	234.96
360	2110117010	26	PZA	TABLA MASONITE/FIBRACEL T/O 22.5X38 CM OBSERVACIONES	26.94	700.44

CONTINUA

SIN

TEXT O



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250126

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SESITI, S.A. de C.V. / Calle Dr. Martínez del Río No. 161 Int. 206, Col. Doctores, Cuauhtémoc, 06720 / 000-000-0000, 000-000-0000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 29/05/2025	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES CPSI DGRM 0017 2025
FECHA DE ENTREGA 10 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
370	2110118004	55	PZA	Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO RESISTOL BLANCO C/225 GRS OBSERVACIONES Marca: BULLY Modelo: SIN MODELO	35.10	1,930.50
380	2110119004	300	PZA	HILO P/COSER EXPEDIENTE # 00 OBSERVACIONES Marca: CUERVO Modelo: SIN MODELO	36.69	11,007.00
390	2110119006	20	CJ	LIGA DE HULE No. 33 C/100 GRS. OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	15.94	318.80
400	2110120009	90	BOT	TINTA P/SELLO VIOLETA C/60 ML. OBSERVACIONES Marca: STAFFORD Modelo: SIN MODELO	24.52	2,206.80
410	2110121002	250	PZA	DEDAL DE HULE No. 11 OBSERVACIONES Marca: AGUILA Modelo: N° 11	2.86	715.00
420	2110121004	600	PZA	DEDAL DE HULE No. 12 OBSERVACIONES Marca: EL AGUILA Modelo: N° 12	3.27	1,962.00
430	2110124001	115	PZA	DESENGRAPADORA P/GRAPA ESTANDAR OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	8.88	1,021.20

CONTINUA

SIN

TEXT O



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250126

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SESITI, S.A. de C.V. / Calle Dr. Martínez del Río No. 161 Int. 206, Col. Doctores, Cuauhtémoc, 06720 / 000-000-0000, 000-000-0000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 29/05/2025	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES CPSI DGRM 0017 2025
FECHA DE ENTREGA 10 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
440	2110124003	115	PZA	ENGRAPADORA ESTANDAR DE MANO OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	54.65	6,284.75
450	2110124004	20	PZA	PERFORADORA 2 ORIFICIOS OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	87.29	1,745.80
460	2110124006	15	PZA	REGLA DE PLASTICO DE 30 CM. OBSERVACIONES Marca: BACO Modelo: SIN MODELO	5.66	84.90
470	2110124008	30	PZA	REGLA METALICA DE 30 CM. OBSERVACIONES Marca: NEXTEP Modelo: SIN MODELO	16.19	485.70

IMPORTE CON LETRA
CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS 62/100. M.N.

Subtotal	136,270.38
I.V.A.	21,803.24
TOTAL	158,073.62

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones, de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción III, 37, 38, fracción III, 85 y 145, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).
I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510915S0010001, Partida Presupuestal 21101 materiales y útiles de oficina, destino Subdirección General de Servicios y Almacenes.

II.- El "Proveedor" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercer para actuar en el presente contrato.
II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado ["Proveedor(a)"].
III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es un monto mínimo de \$55,291.22 (Cincuenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 22/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$8,846.60 (Ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos 60/100 m.n.), resultando un monto mínimo total de \$64,137.82 (Sesenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 82/100 m.n.), y por un monto máximo por la cantidad de \$136,270.38 (Ciento treinta y seis mil doscientos setenta pesos 38/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$21,803.26 (Veintiún mil ochocientos tres pesos 26/100 m.n.) resultando un monto máximo total de \$158,073.64 (Ciento cincuenta y ocho mil setenta y tres pesos 64/100 m.n.) El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán fijos hasta su total terminación.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes suministrados de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico del procedimiento. Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada entrega una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos. Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en: Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa. De 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será máximo 10 días hábiles a partir de la solicitud del administrador del contrato. Previa comunicación con quien administre el contrato.

El "Proveedor" se compromete a entregar los bienes, a más tardar el 16 de junio de 2025, previa la solicitud del administrador del contrato. La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, 5 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguientes: En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor", y de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [7,500 UMAS] y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes y el pago se realizará contra entrega-recepción de los bienes objeto del contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este se deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole. Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultados del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta. El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y Juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del El "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al El "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que el personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no exista relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del suministro de los bienes. Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en cualquier medio electrónico o físico (escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico). [De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Proveedor" asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente: a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"; b. Implementar las medidas de seguridad; c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos; d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y e. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LGPDPPSO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexa los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. Reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al Proveedor, con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los bienes objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa al titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar los bienes que entregue la persona adjudicada, así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en los instrumentos contractuales que se formalicen. Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales podrá designar a una nueva persona para que administre el contrato, lo que se informará por escrito a la persona adjudicada.

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las "Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

Table with 4 columns: Nombre, Firma, Fecha. The table is currently empty.